



**CONTRATO NO. ITSCHI/010/2024**

CONTRATO NÚMERO **IA-89-Y35-930077890-N-10-2024** RELATIVO A LA **ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS QUE DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NO. IA-89-Y35-930077890-N-10-2024** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHICONTEPEC, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL DR. HORACIO BAUTISTA SANTOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO , Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA, **CAXA SUMINISTROS CORPORATIVOS S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA SOCIEDAD"**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **C. LUIS RAFAEL RUIZ VERNET** DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:**

**1.1.- SU NATURALEZA JURÍDICA:** EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHICONTEPEC ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, CONFORME AL DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON FECHA 29 DE AGOSTO DE 2008, POR LO QUE ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DIVERSOS. -----

**1.2.- FINES:** DE ACUERDO CON SU LEY ORGÁNICA, EN SUS ARTÍCULOS 1, 2, 3 Y 4, ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, , CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA REFERIDA LEY Y SU ESTATUTO GENERAL, CUYOS FINES SON LOS DE CONSERVAR, CREAR Y TRANSMITIR LA CULTURA EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD Y CON EL MÁS ALTO NIVEL DE CALIDAD ACADÉMICA Y CUYAS FUNCIONES SUSTANTIVAS SON LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN, LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, DEBIENDO ESTAR VINCULADA PERMANENTEMENTE CON LA SOCIEDAD; PARA INCIDIR EN LA SOLUCIÓN DE SUS PROBLEMAS Y PROPORCIONARLE LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA. -----

**1.3.-DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHICONTEPEC :** EL DR. HORACIO BAUTISTA SANTOS CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS, PARA INTERVENIR EN LA CONCERTACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO

*Handwritten signature*





COMO APODERADO LEGAL DE CONFORMIDAD CON EL PODER GENERAL OTORGADO EN SU FAVOR Y ACREDITA SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DE LA RATIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ CON FECHA 22 DE FEBRERO DE 2023, SIGNADO POR EL ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 82 Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA.-----

1.4.- PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN: **CARRETERA SAN SEBASTIÁN-CHICONTEPEC C.P. 92705, LOCALIDAD. AHUATENO, MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.** -----

1.5.- "EL INSTITUTO " CUENTA CON EL PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.-----

**II.- DECLARA "LA SOCIEDAD" QUE:**

II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO.1516, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO.32, EL LIC. C. FRANCISCO JOAQUÍN NAREDO GALINDO DE LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SU EXISTENCIA LEGAL RIGE DESDE EL 29 DE OCTUBRE DE 2020 Y QUE EL NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES QUE LE CORRESPONDE ES EL **CSC200128712** DE. -----

II.2.- SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. LUIS RAFAEL RUIZ VERNET, CIUDADANO DE NACIONALIDAD MEXICANA, DISPONE DE LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO, SITUACIÓN QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 1516, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 32 EL LIC. DE LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ. -----

II.3.- TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA, NECESARIA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DESDE LUEGO, DE UNA BUENA ORGANIZACIÓN Y DE LOS ELEMENTOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS

*Handwritten signature*



*Handwritten signature*  
**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
VERACRUZ



CONTANDO ADEMÁS CON PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO Y CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO. -----  
-----

**II.4.- EL OBJETO SOCIAL DENTRO DEL COMERCIO, TIENE COMO PRINCIPAL ACTIVIDAD EL COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, POR LO QUE PUEDE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO, CON LAS MODALIDADES, CALIDAD Y CANTIDAD QUE FUERON PACTADAS CON "EL INSTITUTO".** -----  
-----

**II.5.- CONOCE EN SU INTEGRIDAD, LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES QUE "EL INSTITUTO" ADQUIERE A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO, PUESTO CUENTA CON LA EXPERIENCIA, RECURSOS NECESARIOS Y DISPONIBLES, PARA LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DE LO CONTRATADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".** -----  
-----

**II.6.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO EN LOS SUPUESTOS DE LAS LEYES VIGENTES QUE IMPOSIBILITAN A LAS EMPRESAS A CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO.** -----  
-----

**II.7.- PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN ARROLLO Y BAHIA 2-B, COLONIA LUCAS MARTIN, CIUDAD EMILIANO ZAPATA, VERACRUZ, CODIGO POSTAL 91100.**-----  
-----

**III.- DECLARAN LAS PARTES QUE:**

**III.1.- LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES EN ACATAMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS, 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN II, 27 , 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y A LA NORMATIVIDAD DE LA PROPIA INSTITUCIÓN EN DICHA MATERIA Y DEMÁS DISPOSICIONES PREVISTAS APLICABLES EN LA MATERIA, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NO. IA-89-V35-**

*Handwritten signature*



*Handwritten signature*  
**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHICONTEPEC  
CALLE 2024



**930077890-N-10-2024 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS.**

**III.2.- SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD QUE POSEEN PARA FORMALIZAR EL PRESENTE ACTO, A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES LEGALES, Y HAN RESUELTO LIBREMENTE CELEBRAR ESTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: ---**

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO.- "LA SOCIEDAD" SE COMPROMETE Y SE OBLIGA POR ESTE CONTRATO A VENDER A "EL INSTITUTO", LAS PARTIDAS QUE LE FUERON ASIGNADAS EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. IA-89-Y35-930077890-N-10-2024 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS, HACIENDO SU ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA ACEPTADA. EN EL CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" DESEE ADQUIRIR MÁS BIENES, SE ADHERIRÁN AL PRESENTE CONTRATO LAS MODIFICACIONES CON SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES, CON LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DESEADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. LAS MODIFICACIONES ESTARÁN REGIDAS POR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO. -**

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- EL MONTO POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$ 1, 593,700.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS (00/100 M.N.) IVA INCLUIDO. ---**

**TERCERA.- CANTIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES QUE SE ADQUIEREN.- ES CONDICIÓN Y POR LO TANTO "LA SOCIEDAD" SE COMPROMETE Y SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO SEA EN LA CANTIDAD, CARACTERÍSTICAS, MODELO Y MARCA QUE YA QUEDARON DEBIDAMENTE SEÑALADAS EN EL PEDIDO DE COMPRA QUE SE ENLISTA A CONTINUACIÓN: ---**

*Handwritten signature*



*Large handwritten signature*





NO. CONSECUTIVO	N. DE PARTIDA	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	CAXA SUMINISTROS CORPORATIVOS SA DE CV MONTO
1	1		2	\$60,344.82
		NO BREAK , 1800W, 2200VA, ENTRADA 108 - 150V, SALIDA 120V		
2	2	KIT SOLAR AUTÓNOMO 7200WP INVERSOR	3	\$155,172.42
3	3	NO BREAK, 400W, 800VA, ENTRADA 82V - 148V, SALIDA 100V - 120V, 6 CONTACTOS	60	\$93,103.20
4	4	GENERADOR PORTÁTIL BIFÁSICO CON TECNOLOGÍA AVR 120V/240V	1	\$16,379.31
5	5	INVERSOR 12V 24V 48V TO AC 8000W 10000W 12000W	1	\$10,344.83
6	6	FRESADORA CNC 110M	1	\$344,827.59
7	7	MOLINO PARA PLÁSTICO DE 5HP	1	\$43,103.45
8	8	TORNO CNC 8L	1	\$340,517.24
9	9	CALIBRADOR RADIO EXTERIOR, PULG	1	\$14,655.17
10	10	MULTÍMETRO DIGITAL Y PROFESIONAL DE MANO	3	\$5,172.42
11	11	MULTÍMETRO DIGITAL BÁSICO 101 + CABLE DE PRUEBA TL75, EQUIPO DE MEDICIÓN PORTÁTIL DE BOLSILLO INDUSTRIAL	5	\$12,931.05
12	12	RESISTIVÍMETRO	1	\$103,448.28
13	13	MALETÍN DE ELECTROQUÍMICA	2	\$35,862.06
14	14	TOPOGRÁFICO NIVEL FIJO CON TRIPIE Y ESTADAL D 4M	1	\$13,793.10
15	15	BALIZA 3M. METALICA TOPOGRÁFICA	3	\$3,879.30
16	16	BÁSCULA DIGITAL BALANZA ANALÍTICA DE LABORATORIO CON PARABRISAS DE ALTA PRECISIÓN DE 0,01G 1KG 110V, ESCALA ELECTRÓNICA CIENTÍFICA CON PANTALLA LCD Y PLATO DE PESAJE DE ACERO INOXIDABLE FUNCIÓN DE CONTEO Y TARA APROBADO POR LA CE PARA COCINA/JOYERÍA PESO/LABORATORIO Y ETC	2	\$4,827.58
17	17	COLORÍMETRO, 7,5 PULGADAS DE LARGO X 2.5 PULGADAS DE ALTO X 3.5 PULGADAS DE ANCHO	2	\$44,827.58
18	18	CALIBRADOR DIGITAL	4	\$8,620.68





Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec  
Dirección General  
Subdirección, Administrativo

19	19	DURÓMETRO MEDIDOR DE DUREZA CON IMPRESORA	1	\$10,344.83
20	20	KIT DE MONITOREO NUTRIMENTAL	1	\$51,724.40
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$1,373,879.31</b>
			<b>IVA</b>	<b>\$219,820.69</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$1,593,700.00</b>

EL CUAL ES PARTE INTEGRANTE DE ESTE DOCUMENTO EN SU CALIDAD DE ANEXO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

**CUARTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- "LA SOCIEDAD"** GARANTIZA QUE LOS BIENES, MOTIVO DEL CONTRATO, SON TOTALMENTE NUEVOS, LIBRES DE VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS POR **"EL INSTITUTO"** Y QUE ADEMÁS ESTÁN LIBRES DE ADQUISICIÓN ILEGAL, QUE EN CASO CONTRARIO ASUME LAS RESPONSABILIDADES QUE DE ESAS FALTAS SE DERIVEN. -----

LA GARANTÍA QUE SE OTORGA A **"EL INSTITUTO"** COMPRENDE UN TÉRMINO DE **12 MESES** POSTERIORES A SU RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN, INCLUYÉNDOSE EN LA MISMA AQUELLAS IRREGULARIDADES DE FABRICACIÓN, COMPOSICIÓN O DETERIORO OCASIONADOS POR SU TRASLADO. -----

DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA **"LA SOCIEDAD"** SE COMPROMETE Y SE OBLIGA A QUE EN CASO DE FALLAS DE CALIDAD O INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES ORIGINALMENTE CONVENIDAS, EFECTUAR EL CAMBIO DE LOS MISMOS EN UN LAPSO NO MAYOR DE 72 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE LA **"EL INSTITUTO"**. -----

LA GARANTÍA OTORGADA POR **"LA SOCIEDAD"** SERÁ SIN COSTO ALGUNO PARA **"EL INSTITUTO"**. -----

**QUINTA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- "EL INSTITUTO"** CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA CALIDAD DE LOS BIENES Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE DOCUMENTO, SE COMPROMETE Y SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, UNA FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL IMPORTE DEL -----

Handwritten signature/initials



Carretera Chicontepec – San Sebastián S/N, Localidad Terrerillos, Chicontepec, Veracruz. C. P. 92709 Tel. 746 89  
2 12 05 <https://itschicontepec.edu.mx>





DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN I.V.A., EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE FIANZAS LEGALMENTE AUTORIZADA, QUE DEBERÁN CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS: -----

- a) LA PRESENTE FIANZA QUE SE OTORGA ES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO. -----
- b) DEBERÁ ESTAR VIGENTE DURANTE EL PERIODO ESTABLECIDO EN LA GARANTÍA, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL INSTITUTO" RECIBA DE CONFORMIDAD LOS BIENES. -----
- c) EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETERÁ EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. -----
- d) QUE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA SE COMPROMETA A PAGAR LA CANTIDAD TOTAL DEL MONTO AFIANZADO, EN CASO DE QUE SU FIADO NO JUSTIFIQUE PLENAMENTE Y A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO", EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -----
- e) LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. -----
- f) PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO". -----

**SEXTA.- FECHA DE ENTREGA Y VIGENCIA.- "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE Y SE OBLIGA A EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A MÁS TARDAR EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE 2024, PLAZO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MEDIOS REMOTOS ELECTRÓNICOS NO. IA-89-Y35-930077890-N-10-2024 EN BUEN ESTADO; ASIMISMO LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO INICIARÁ EN LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y CONCLUIRÁ UNA VEZ QUE SE HAYAN CUMPLIDO LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS E INHERENTES AL MISMO, DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN**





DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y QUE SE CUMPLAN LAS GARANTÍAS OFRECIDAS. -----

**SÉPTIMA.- PRÓRROGA.-** CUANDO POR CUESTIONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO PUEDA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DENTRO DEL PERIODO ESTIPULADO, "LA SOCIEDAD" PODRÁ ENVIAR SOLICITUD DE PRÓRROGA CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA DIRECCIÓN, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. -----

**OCTAVA.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" FACULTA A LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD ACADÉMICA, PARA QUE POR SU CONDUCTO SUPERVISE EN TIEMPO Y FORMA CONVENIDOS, LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, LA CUAL DEBERÁ SER CON TODA EXACTITUD Y REQUISITOS PACTADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PEDIDO DE COMPRA EL CUAL SE CITA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE DOCUMENTO. -----

**NOVENA.- EMPAQUE Y TRANSPORTACIÓN.-** A "LA SOCIEDAD" LE CORRESPONDE LA RESPONSABILIDAD DE LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, HASTA LAS INSTALACIONES PROPIAS DE "EL INSTITUTO", PARA LO CUAL "LA SOCIEDAD" ELEGIRÁ EL TRANSPORTE QUE ESTIME ADECUADO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA ENTREGA OPORTUNA LIBRE A BORDO EN EL DOMICILIO Y FECHA PACTADOS; Y SERÁ "LA SOCIEDAD" QUIEN CUBRA EL IMPORTE DE COSTOS, IMPUESTOS Y FLETES, POR LO QUE "EL INSTITUTO", EN ESTE CASO, NO ADQUIERE NINGUNA RESPONSABILIDAD NI PARTICIPACIÓN DE ESTAS ACCIONES. -----

**DÉCIMA.- SEGUROS.-** EL SEGURO DE TRASLADO DE LOS BIENES, SERÁ POR CUENTA DE "LA SOCIEDAD" ESTE SEGURO TENDRÁ UNA COBERTURA TOTAL POR EL TRASLADO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN HASTA LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO" Y VICEVERSA EN CASO DE REPARACIONES, LA COBERTURA CONCLUIRÁ HASTA LA FECHA EN QUE LOS BIENES SEAN ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN. -----

**DÉCIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO.-** "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "LA SOCIEDAD" A LOS (15) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE LA RECEPCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), POR EL TOTAL DEL PEDIDO DE COMPRA CORRESPONDIENTE, DICHO DOCUMENTO DEBERÁ SER PRESENTADO ANTE





LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, DEBIDAMENTE REQUISITADO CON EL SELLO, LA FECHA, FIRMA, NOMBRE Y CARGO DE QUIEN RECIBIÓ LOS BIENES POR PARTE DEL ÁREA USUARIA. -----

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SOCIEDAD"** SE COMPROMETE Y SE OBLIGA, PARA EL CASO DE QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO CORRESPONDA A LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y DEMÁS ELEMENTOS SUSTANCIALES BAJO LOS CUALES SE OFRECIÓ, A LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES, A LA BONIFICACIÓN, A LA COMPENSACIÓN, DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES CON INTERESES LEGALES QUE SE CAUSEN, ASÍ COMO A LA INDEMNIZACIÓN POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE FUESEN OCASIONADOS A "EL INSTITUTO". -----

**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "LA SOCIEDAD"** ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES QUE SE GENEREN POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN Y QUE SEAN IMPUTABLES A LA MISMA, EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR, ASÍ COMO DE LAS INFRACCIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN CASO DE IRREGULARIDADES QUE VENGAN A PERTURBAR LA CALIDAD Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. -----

**DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.- "LA SOCIEDAD"** SE COMPROMETE Y SE OBLIGA CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MISMA NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN LOS TÉRMINOS Y FECHA CONVENIDOS A QUE SE LE APLIQUE LA SIGUIENTE PENA CONVENCIONAL: -----

EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL CÁLCULO QUE ESTABLEZCA EL **CINCO AL MILLAR** POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO ANTES DE I.V.A., ESTA CANTIDAD SERÁ DEDUCIDA DEL IMPORTE TOTAL A PAGAR, O EN SU CASO DEL IMPORTE QUE CORRESPONDA AL PEDIDO NO ENTREGADO. CON LA ACLARACIÓN DE QUE RESPECTO DE LAS CANTIDADES QUE PUDIESE IMPORTAR LA PENA CONVENCIONAL ANTES DESCRITA, LLEGADO EL CASO, POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁ EXCEDER DEL COSTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE SE HA ESTABLECIDO ENTRE LAS PARTES, Y SE DESCONTARÁ DE LOS PAGOS PENDIENTES QUE TENGA "EL INSTITUTO" QUE REALIZAR A "LA SOCIEDAD". -----

**DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.- "LA SOCIEDAD"** DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS ACTUALIZADOS: -----

*Handwritten signature*



*Large handwritten signature*



Instituto Tecnológico Superior  
de Chicontepec  
Dirección General  
Subdirección, Administrativo

OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES QUE EMITE EL SAT,  
PREVISTO EN LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2024.

2) OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL  
QUE EMITE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS).

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, EN CASO DE QUE SE INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS O LAS INHERENTES AL MISMO, DE IGUAL MANERA PODRÁ DARLO POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA, BASTANDO PARA ELLO SOLO UNA NOTIFICACIÓN A "LA SOCIEDAD", EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 54 Y 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LA SOCIEDAD" RECONOCE Y ACEPTA QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS A QUE SE REFIERE LA LEGISLACIÓN LABORAL, SIENDO EN CONSECUENCIA ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS TÉRMINOS CONSIDERADOS EN EL CONTRATO, AÚN EN EL CASO DE QUE UTILICE A SUS ASOCIADOS O SUBCONTRATISTAS, NO PUDIENDO INVOLUCRAR A UN TERCER EXTRAÑO EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL, LIBERANDO DE ESTA MANERA A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL.**

**DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL SUPUESTO QUE SE PRESENTE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.**

**DÉCIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO, Y DEJA POR LO TANTO SIN EFECTO, CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN U OBLIGACIÓN ENTRE ESTOS HECHA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL MISMO; MANIFESTÁNDOSE DE IGUAL FORMA QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO**



Carretera Chicontepec – San Sebastián S/N, Localidad Terrerillos, Chicontepec, Veracruz. C. P. 92709 Tel. 746 89  
2 12 05 <https://itschicontepec.edu.mx>



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**



EXISTE VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO. -----

-----  
**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.-** PARA EL EFECTO DE INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETAN AL CLAUSULADO DEL MISMO Y LO NO ESTIPULADO SE REGISTRÁ POR LAS BASES DE INVITACIÓN, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SUPLETORIAMENTE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ, ASÍ COMO POR AQUELLAS LEGISLACIONES APLICABLES AL CASO; PARA EL CASO DE CONTROVERSA Y DE CUALQUIER ACCIÓN QUE SE DERIVE DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN SUJETARSE A LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL DISTRITO JUDICIAL DE XALAPA - ENRÍQUEZ, VERACRUZ, POR LO TANTO, "LA SOCIEDAD" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O DE CUALQUIER OTRA CAUSA. -----

-----  
**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL MARGEN Y AL CALCE, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, CARRETERA SAN SEBASTIÁN-CHICONTEPEC C.P. 92705, LOCALIDAD. AHUATENO, MUNICIPIO DE CHICONTEPEC, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.** -----

-----  
POR EL "INSTITUTO"  
DR. HORACIO BAUTISTA SANTOS  
DIRECTOR GENERAL

-----  
POR EL "PROVEEDOR"  
LUIS RAFAEL RUIZ VERNET  
REPRESENTANTE LEGAL

